



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01220-00.

De conformidad con la solicitud que antecede y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

1.- Corregir el auto de 19 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se decreta la aprehensión del vehículo de placas ZZS-752 y no como allí se señaló, por lo que en su parte pertinente la providencia quedará así:

"Decretar la aprehensión del vehículo de placas ZZS-752, Secretaría libre el correspondiente oficio con destino a Sijin Automotores", de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

2.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 027
Hoy 4 de agosto de 2020
El Secretario,
Luis José Collante Parejo